



**LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS ALIMENTOS DEVENGADOS**

BÁRBARA J. SEPÚLVEDA SAN MARTÍN

2023 RUBICÓN EDITORES

[www.rubiconeditores.cl](http://www.rubiconeditores.cl)

[contacto@rubiconeditores.cl](mailto:contacto@rubiconeditores.cl)

ISBN: 978-¿

1ª edición mayo de 2023

Tiraje: 400 ejemplares

Impresores: Microdat, Catedral 2876, Santiago

Impreso en Chile / Printed in Chile

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, transmitida o almacenada, sea por procedimientos mecánicos, ópticos o químicos, incluidas las fotocopias, sin permiso escrito del editor.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>LISTADO DE ABREVIATURAS .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>IMPREScriptIBILIDAD, PREScriptIBILIDAD Y CADUCI- DAD EN EL DERECHO DE FAMILIA .....</b>	<b>13</b>
<b>1. IMPREScriptIBILIDAD Y CADUCIDAD DE ACCIONES Y DERECHOS DE CONTENIDO EX- TRAPATRIMONIAL EN EL DERECHO DE FAMI- LIA .....</b>	<b>18</b>
1.1 IMPREScriptIBILIDAD DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FILIACIÓN, DEL MATRIMONIO Y DEL AUC .....	22
1.2 CADUCIDAD DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FILIACIÓN, DEL MATRIMONIO Y DEL AUC .....	28
<b>2. EL PROBLEMA DE LA PREScriptIBI- LIDAD DE LOS ALIMENTOS DEVENGA- DOS .....</b>	<b>37</b>
2.1 PREScriptIBILIDAD ESPECIAL Y PREScriptIBILIDAD SEGÚN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD EXTRA- CONTRACTUAL .....	38

2.2 PRESCRIPTIBILIDAD DE ACCIONES CONFORME A LA REGLA GENERAL DEL ARTÍCULO 2515 DEL CC .....	43
---	----

## **CAPÍTULO II**

### **LA DEFENSA DEL ALIMENTANTE: LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS ALIMENTOS DEVENGADOS PRESCRIBE .....**

<b>3. LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA COMO DEFENSA DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS .....</b>	<b>68</b>
1.1 EL DESACIERTO DE LAS PRESUNCIONES .....	69
1.2 EL ÚNICO FUNDAMENTO: EL PRINCIPIO DE UTILIDAD SOCIAL	72
1.3 LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA COMO DEFENSA DEL DEUDOR	76
<b>4. LOS REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA APLICADOS A LOS ALIMENTOS DEVENGADOS .....</b>	<b>85</b>
2.1 QUE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS SEA PRESCRIPTI- BLE	87
2.2 QUE SEA ALEGADA .....	90
2.2.2 PARTICULARIDADES DE LA ALEGACIÓN DE LA PRES- CRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO DE LA LEY Nº 14.908, LTF Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: SE PUEDE ALEGAR. ....	108
2.3 EL TRANSCURSO DEL TIEMPO SEGÚN EL TIPO DE PRO- CESO:	115
2.4 EL SILENCIO DE LA RELACIÓN JURÍDICA .....	130

## **CAPÍTULO III**

### **LAS DEFENSAS DEL ALIMENTARIO: LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA Y LA IMPRESCRIPTIBILI-**

<b>DAD DE LOS ALIMENTOS DEVENGADOS .....</b>	<b>133</b>
5. LA TESIS DE LA FORZOSA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA A FAVOR DEL ALIMENTARIO .....	134
1.1 INTERRUPCIÓN NATURAL Y RENUNCIA DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA: EL PRINCIPIO DE UTILIDAD SOCIAL EN EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS .....	136
1.2 INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA: LA IMPOSIBILIDAD DEL SILENCIO DE LA RELACIÓN JURÍDICA EN EL COBRO DE ALIMENTOS DE LA LEY N° 14.908, LTF Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL .....	153
6. LA TESIS DE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS ALIMENTOS DEVENGADOS .....	179
2.1 LA MINORÍA DE EDAD: LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY N° 14.908 COMO CORRECTOR DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS DEVENGADOS .....	182
2.2 LA MAYORÍA DE EDAD: EL PRINCIPIO IN <b>PRAEETERITUM NON VIVITUR</b> Y LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS ALIMENTOS DEVENGADOS .....	188
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>201</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>205</b>
.....	



# INTRODUCCIÓN

El 18 de noviembre del año 2021 entró en vigencia la Ley N° 21.389 que modificó la Ley N° 14.908 Sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. Esta ley introduce un conjunto de reformas muy destacadas: perfecciona las modalidades de pago, reformula apremios, genera aun mayores obligaciones en la persecución de los créditos alimenticios para los tribunales con competencia en familia que su anterior y crea, además, el Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias, que implica para el alimentante un conjunto de restricciones civiles y comerciales. En menos de un año, algunos de estos mecanismos fueron perfeccionados por la Ley N° 21.484 de fecha 7 de septiembre de 2022. En general, es posible afirmar que esta reforma adopta una perspectiva orientada al diseño de fuertes estímulos para incentivar el cumplimiento oportuno y el pago de las pensiones adeudadas.

La reforma ha incluido, entre variadas disposiciones, el artículo 19 Bis. Esta norma desplaza el inicio del cómputo de la prescripción ejecutiva y ordinaria de las acciones de cobro de alimentos para cuando el alimentario o alimentaria alcance la mayoría de edad según la Ley N° 21.389, corregido a la edad de 21 años por la Ley N° 21.484, reiterando en ambos casos los plazos de prescripción extintiva o liberatoria de la norma general del artículo 2515 del Código Civil. Con lo que, además de incorporar una novedosa suspensión, confirma la existencia de ambas acciones y sus plazos de prescripción, que

ya se habían venido invocando en nuestros tribunales y aplicando por nuestra jurisprudencia en materia de alimentos, no sin notorias dificultades y disidencias doctrinales. Por ello es que permanecen vigentes las múltiples incertidumbres en razón de la institución de esta prescripción, en relación con las normas que regulan el derecho y la obligación de alimentos.

Nuestro legislador tiene sobre sus hombros la carga de una transformación social y cultural desde las bases, en torno a la concientización, corresponsabilidad y final cumplimiento de la obligación de alimentos. El resultado de su labor es un entramado normativo donde confluyen normas sustantivas y adjetivas, todas con impacto sobre el derecho y la obligación de alimentos, alterando, naturalmente, las clásicas instituciones de derecho civil no escapando la prescripción de este fenómeno.

En la situación descrita, el operador jurídico se ha encontrado ante la prescripción liberatoria de pensiones alimenticias en una verdadera dicotomía. O bien, persiste en forzar la lógica propia del derecho patrimonial en la interpretación del derecho y la obligación de alimentos, donde al alimentante, como a todo deudor, le corresponde la garantía de seguridad jurídica sobre sus deudas en virtud del beneficio de la paz social, debiendo la obligación de alimentos necesariamente prescribir. O bien, asume que esta paz social es insostenible si implica el sacrificio del alimentario, a quien se le ha otorgado la garantía de seguridad jurídica de su crédito hasta su entero cumplimiento, respondiendo los alimentos, por tanto, a una lógica distinta del derecho patrimonial, tornando la obligación de alimentos en imprescriptible. Lo que en este estudio se propone es una tercera vía de interpretación.

En este orden de ideas, el trabajo que se presenta a continuación se encuentra dividido en tres capítulos y una conclusión.

En el primer capítulo se abordará la evolución del derecho de familia, y cómo es que en esta fracción del derecho civil existen acciones y derechos imprescriptibles, prescriptibles y sujetos a caducidad.

También se posicionará al derecho y obligación de alimentos en la estructura del derecho de familia, describiendo el tratamiento que recibe la imprescriptibilidad cuando se trata del derecho de alimentos y la prescriptibilidad cuando se trata de la obligación de alimentos. En el último apartado, además, se señalarán las principales interrogantes que guiarán este estudio y las hipótesis plausibles dado el actual contexto normativo.

Por su parte, en el segundo capítulo se describirá y analizará la institución de la prescripción, determinando su fundamento, naturaleza y efectos, para luego aplicar sus requisitos de procedencia en relación a los alimentos devengados. Para esta tarea, se tornará necesario examinar los procedimientos que existen para compeler al pago o ejecutar al deudor alimenticio, reconstruyendo toda la red de normas que resultan aplicables en cada uno de estos escenarios. Se defenderá, entonces, la necesaria existencia de la oportunidad procesal para alegar la prescripción ejecutiva y ordinaria como defensa a favor del deudor y, con ello, la necesaria existencia de la acción ordinaria de cobro. De esta forma, es que resulta justificable la procedencia de la prescripción liberatoria en materia de alimentos. Evaluándose así el lugar que ocupa esta en nuestro ordenamiento, cuando a pensiones alimenticias devengadas refiere.

Las figuras impeditivas de la prescripción, como son la interrupción y la suspensión, se reservarán para el tercer capítulo. De este modo y en comparación con el segundo capítulo, es posible observar cómo opera la balanza de intereses a favor del deudor con la prescripción, o a favor del acreedor con la interrupción y la suspensión. Se efectuará un especial análisis de cómo han entendido la interrupción y suspensión nuestras Cortes, sistematizando sus principales líneas argumentativas. Se abordará con especial énfasis el principio *praeteritum non vivitur*, puesto que explica de forma suficiente cómo se han conciliado, hasta ahora, la prescripción liberatoria, la interrupción y la suspensión.



Finalmente, en el título Conclusiones se sintetizará estructuralmente cómo operan de forma dinámica los hallazgos obtenidos a lo largo de los tres capítulos anteriores. Y se dotará de contenido jurídico a la prescripción liberatoria de las obligaciones alimenticias de forma sistémica.

La técnica investigativa empleada para llevar a cabo esta empresa es el método dogmático jurídico, enfocado en verificar el cumplimiento de las condiciones de procedencia de la prescripción liberatoria en el marco regulatorio del derecho y obligación de alimentos, en el ordenamiento jurídico chileno. Es gracias a este método, que es posible abstraer y conciliar la regulación sustantiva y adjetiva sobre esta materia, para así poder reconstruirla, ensamblarla y luego apreciar y defender su operatividad de forma dinámica.

Las fuentes de este estudio son todos aquellos cuerpos legales, integrantes del marco normativo del derecho y obligación de alimentos y la historia fidedigna de las leyes atingentes. Ha sido imprescindible acudir a la doctrina pertinente, nacional y extranjera, en materia de derecho de familia, alimentos, prescripción, derecho procesal civil y derecho procesal de familia. Por último, se ha revisado y traído aquí jurisprudencia relevante de nuestros tribunales.